INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO SDMUJER-SAMC-001-2024

OBJETO: "Prestar los servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio para la atención a mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo".

1. OFERTAS RECIBIDAS

Conforme a la recepción de ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el proceso **SDMUJER-SAMC-001-2024**, las propuestas presentadas son:

No.	PROPONENTES	INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	FECHA Y HORA DE LLEGADA DE LA PROPUESTA
1	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	NA	13/05/2024 12:40 PM
2	UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	FUNDACION FUNINDER y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	13/05/2024 10:38 PM
3	UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ y EUONIA SAS	14/05/2024 8:07 AM
4	FEZ INVERSIONES SAS	NA	14/05/2024 9:24 AM
5	CONVETUR SAS	NA	14/05/2024 9:34 AM

2. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS FRENTE A LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS EN EL ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES

Según establece el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 5.2.1.6., *"Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al pliego de condiciones..."*. A continuación, se detalla el resultado de la revisión efectuada:

Proponente	Nombre	Propuesta Habilitada	Valor Propuesta mes casa refugio intermedia
Proponente 1	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	CUMPLE	$ 135.939.611
Proponente 2	UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	CUMPLE	$ 134.773.514
Proponente 3	UNION TEMPORAL CASA DE PAZ	CUMPLE	$ 132.893.121
Proponente 4	FEZ INVERSIONES S.A.S	CUMPLE	$ 132.458.373
Proponente 5	CONVETUR S.A.S	CUMPLE	$ 135.139.911

PROPONENTE 1: PROPUESTA PRESENTADA POR CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS:

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada, se pudo determinar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

PROPONENTE 2: PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA:

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada, se pudo determinar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

PROPONENTE 3: PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL CASA DE PAZ:

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada, se pudo determinar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

Así mismo, el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD INTERMEDIO, se redondea conforme las reglas establecidas en el Anexo Pliego de Condiciones Definitivo, en el numeral 5.2.1.6. Evaluación de la Oferta Económica, que indican:

"(...)

- *El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.*

- *Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 643 de 2023"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones:*

 "ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales. (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el resultado en la hoja de cálculo "CONSOLIDADA", del cálculo efectuado por la entidad del TOTAL ESTIMADO MES KITS HIGIENE SEGÚN CANTIDADES UNITARIAS ANEXO TÉCNICO, que incluye la sumatoria del COSTO UNITARIO OFERTADO por el proponente de la hoja de cálculo "2. HIGIENTE Y ASEO A DEMANDA", multiplicada por los porcentajes de ocupación mes por rangos de edad, los días del mes y el porcentaje de ocupación, arroja un número decimal.

PROPONENTE 4: PROPUESTA PRESENTADA POR FEZ INVERSIONES S.A.S:

De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada, se pudo determinar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

Así mismo, el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD INTERMEDIO, se redondea conforme las reglas establecidas en el Anexo Pliego de Condiciones Definitivo, en el numeral 5.2.1.6. Evaluación de la Oferta Económica, que indican:

"(...)

- *El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.*

- *Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 643 de 2023"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones:*

 "ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales. (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el resultado en la hoja de cálculo "CONSOLIDADA", del cálculo efectuado por la entidad del TOTAL ESTIMADO MES KITS HIGIENE SEGÚN CANTIDADES UNITARIAS ANEXO TÉCNICO, que incluye la sumatoria del COSTO UNITARIO OFERTADO por el proponente de la hoja de cálculo "2. HIGIENTE Y ASEO A DEMANDA", multiplicada por los porcentajes de ocupación mes por rangos de edad, los días del mes y el porcentaje de ocupación, arroja un número decimal.

PROPONENTE 5: PROPUESTA PRESENTADA POR CONVETUR S.A.S:

Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. De acuerdo con la revisión realizada a la propuesta económica presentada, se pudo determinar que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y los documentos que lo integran.

3. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Una vez evaluados los aspectos económicos, se procede a verificar los requisitos técnicos de las propuestas que cumplieron con lo requerido en la presentación de la oferta económica.

3.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Se procede a verificar en el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de la experiencia establecida en el numeral 5.1.4.1. y el numeral 5.1.4.8. del Pliego de condiciones definitivo. Así mismo, se verifica que la información registrada en el RUP se encuentre vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Experiencia mínima para los proponentes (general)	**Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)**	**Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)**
Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 739,49 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la modalidad intermedia, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo dos (2) contratos certificados debidamente inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito	Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 739,49 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para la modalidad intermedia, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente	Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 739,49 SMMLV, que corresponde al presupuesto estimado para modalidad intermedia, de acuerdo con el análisis realizado, con hasta máximo tres (3) contratos certificados debidamente

Experiencia mínima para los proponentes (general)	Experiencia mínima para MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)	Experiencia mínima para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)
podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.	inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos.	inscritos en el RUP. En este sentido, este requisito podrá acreditarse con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos. • Contratante: Entidades públicas o privadas. • Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados. • Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato. • La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en tres (03) de los siguientes códigos

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	16	Población
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	15	Programas de refugiados
93	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	13	Ayuda y asistencia alimentaria	16	Planeación y programas de alimentación y nutrición

La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

PROPONENTE 1: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS.

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93131500 93141500 93141600	28	1202,86	1202,86	CUMPLE
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500	29	1162,18	1162,18	CUMPLE
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93141500 93141600 93131500	47	6223,40	6223,40	CUMPLE
TOTAL, SMLMV				**8.588,44**		CUMPLE

En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente Corporación Multietnias **no cumplió** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo, toda vez que, el RUP aportado fue renovado el 26-04-2024 y el soporte remitido daba cuenta de que el RUP no se encontraba vigente ni en firme conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y no fue aportado el RUP vigente, con el fin de realizar la evaluación del criterio de experiencia general mínima, tal y como lo indica la nota No. 10 del numeral 5.1.4.1. del pliego de condiciones definitivo que indica los siguiente: *"Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."* Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La Corporación Multietnias subsanó en el término del traslado, el ítem experiencia general mínima, aportando a través de la plataforma del SECOP II el 23/05/2024 12:08:11 AM, los documentos con los cuales se evidencia que el RUP aportado expedido el 21 de mayo de 2024 presenta fecha de renovación 26 de abril de 2024, encontrándose vigente y en firme.

En este sentido, el proponente **CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo

PROPONENTE 2: UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	50%	93131500 93131600 93141500 93141600	251	1.861,98	930,99	CUMPLE
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	5%	93131500 93131600 93141500 93141600	95	25.394,64	1.269,73	CUMPLE
TOTAL SMLMV				**2.200,72**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA** **no cumplió** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo, toda vez el RUP aportado por los miembros de la Unión Temporal, indica que su renovación fue realizada el **30-04-2024** para CARLOS PINZÓN MOLINA y el **2-05-2024** por FUNINDER, por lo que dichos documentos no se encuentran vigentes ni en firme para el 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y no fueron aportados los RUP vigentes, con el fin de realizar la evaluación del criterio de experiencia general mínima, tal y como lo indica la nota No. 10 del numeral 5.1.4.1. del pliego de condiciones definitivo indica los siguiente: *"Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."*

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La **UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA**, subsanó en el término del traslado, el ítem experiencia general mínima, aportando a través de la plataforma del SECOP II el 23/05/2024 4:34:14 PM, los documentos con los cuales se evidencia que los RUP aportados ambos expedidos el 20 de mayo de 2024,

presentan fecha de renovación del **30-04-2024** para CARLOS PINZÓN MOLINA y el **2-05-2024 por** FUNINDER, encontrándose vigentes y en firmes.

En este sentido, el proponente **CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo

PROPONENTE 3. UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ

Entidad Contratante	**% Participación**	**Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP**	**No de Posición del contrato RUP**	**Valor Total del contrato expresado en SMLMV**	**Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV**	**Cumple / No Cumple**
EUNONIA SAS Y FUNDACION SAN JOSE						
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	50% (Ejecutado en unión temporal casa social EUNONIA)	93131500 93141500 93131600 93141600	68	877.97	438.98	CUMPLE
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	50% (Ejecutado en unión temporal casa social FUNDACION SAN JOSE)	93131500 93141500 93131600 93141600	66	753.54	376.77	CUMPLE
TOTAL, SMLMV				**815.75**		**CUMPLE**

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo, toda vez que los contratos acreditados se encuentran suscritos y la sumatoria de salarios requeridos, así como los códigos UNSPSC establecidos.

PROPONENTE 4: FEZ INVERSIONES SAS

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	100%	93131500 93131600 93141500 93141600	22	1.930,81	1.930,81	CUMPLE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISIÓN LOCAL	100%	93131500 93131600 93141500 93141600	24	1.808,06	1.808,06	CUMPLE
TOTAL, SMLMV				**3.738,87**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **FEZ INVERSIONES SAS** **CUMPLE** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 5: CONVETUR SAS

Entidad Contratante	% Participación	Códigos UNSPSC del contrato o convenio inscrito en el RUP	No de Posición del contrato RUP	Valor Total del contrato expresado en SMLMV	Valor total en proporción a la participación expresado en SMLMV	Cumple / No Cumple
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	100%	93131500 93131600 93141600 93141500	70	957,24	957,24	CUMPLE
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS	100%	93131500 93131600 93141600 93141500	62	1.795,11	1.795,11	CUMPLE
TOTAL, SMLMV				**2.752,35**		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **CONVETUR SAS <u>CUMPLE</u>** con la experiencia general mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.1 Experiencia general mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

Cabe mencionar que el proponente relacionó en el anexo de Experiencia General Mínima Habilitante 5 contratos, con los cuales pretendió acreditar el cumplimiento del requisito, sin embargo conforme a lo señalado el numeral 5.1.4.1, Nota 9, el cual describe *¨ Nota 9: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de dos (2) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros dos (2) contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007",* se procedió a validar los dos primeros contratos relacionados y se verificó en el RUP que se encontraban clasificados en los códigos requeridos por la entidad.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Se procede a verificar el cumplimiento de la Experiencia Específica Mínima Habilitante del Proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.4.2. del Pliego de condiciones definitivo: "*El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con dos (02) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.".*

PROPONENTE 1: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
230 DE 2016	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	28	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable.	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la corporación social para el desarrollo de los grupos étnicos y culturales Multiétnias para poner en operación y mantener una (1) casa refugio para la atención de mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado, sus hijos e hijas, de conformidad con el anexo técnico y cuadro de presupuesto.	
237 DE 2017	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	47	El objeto cumple con la experiencia específica prestación del servicio la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casa Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características mínimas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS** **no cumplió** con la experiencia específica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo dado que, el RUP aportado fue renovado el 26-04-2024 y no se encontraba vigente ni en firme conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y no fue aportado el RUP vigente, con el fin de realizar la evaluación del criterio de experiencia general mínima, tal y como lo indica la nota No. 10 del numeral 5.1.4.1. del pliego de condiciones definitivo que indica los siguiente: *"Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de*

renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso." Por lo anterior, es necesario que el oferente subsane, aportando el RUP vigente y en firme con el fin de realizar la respectiva evaluación.

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS,** presentó documentos de subsanación de la oferta en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, respecto del ítem experiencia específica mínima habilitante, aportando a través de la plataforma del SECOP II el 23/05/2024 12:08:11 AM, aportado el RUP el cual presenta fecha de renovación 26/04/2024, encontrándose vigente y en firme.

En este sentido, el proponente **CUMPLE** con la experiencia mínima específica habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 2: UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
CARLOS PINZÓN MOLINA				
Contrato 566 de 2020	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	251	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. El objeto de este contrato corresponde a: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así como se brindó el servicio de	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			alojamiento, alimentación y asesoramiento.	
FUNINDER				
Contrato / Convenio 04-2020	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	95	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. El objeto de este contrato corresponde a: Aunar esfuerzos para la prestación de servicios de protección social integral a personas adultas y a personas mayores con discapacidad cognitiva y mental en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, entre otros orientados al mejoramiento de su calidad de vida, mediante la disposición de recursos técnicos, físicos, administrativos, económicos y saberes institucionales en el Centro de Protección Social De Discapacidad, o en otros Centros Propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. En desarrollo de dicho contrato, se realizó la atención con los componentes correspondientes, así como se brindó el servicio de alojamiento, alimentación y asesoramiento.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETRNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS** **no cumplió** con la experiencia específica mínima habilitante, de

conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo dado que el RUP aportado por los miembros de la Unión Temporal, indica que su renovación fue realizada el **30-04-2024** para CARLOS PINZÓN MOLINA y el **02-05-2024** por FUNINDER, por lo que dichos documentos no se encuentran vigentes ni en firme para el 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y no fueron aportados los RUP vigentes, con el fin de realizar la evaluación del criterio de experiencia general mínima, tal y como lo indica la nota No. 10 del numeral 5.1.4.1. del pliego de condiciones definitivo indica los siguiente: *"Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 12.3 "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.".*

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La **UNIÓN TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA,** presentó documentos de subsanación de la oferta en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, respecto del ítem experiencia específica mínima habilitante, aportando a través de la plataforma del SECOP II el 23/05/2024 4:34:14 PM, los siguientes documentos:

- **RUP del proponente CARLOS PINZÓN MOLINA, con fecha de renovación 30-04-2024** y **FUNINDER con fecha de renovación del 2-05-2024, los cuales se encuentran vigentes y en firme para subsanar el criterio, conforme a lo mencionado.**
- **Formato ¨ *Anexo Relación Experiencia Mínima Específica Habilitante"* debidamente diligenciado.**

En este sentido, el proponente **CUMPLE** con la experiencia mínima específica habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
EUNONIA SAS Y FUNDACION SAN JOSE				
Contrato 565 de 2020	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	EUNONIA SAS 68 FUNDACION SAN JOSE 66	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio	CUMPLE

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
			destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia.	
EUNONIA SAS				
Contrato 240 DE 2013	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJECUTADO EN UNION TEMPORAL CON PARTICIPACION DEL 50%	30	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: la prestación del servicio integral de atención inmediata al desmovilizado y su grupo familiar, en cumplimiento del decreto 395 de 2007 y las normas que lo complementen adicionen o sustituyan, y en sus obligaciones se relaciona el servicio de alojamiento alimentación, entre otros.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ** **CUMPLE** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 4: FEZ INVERSIONES SAS

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
9042-2018	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	22	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Brindar atención integral a personas adultas de 29 años de edad en adelante, habitantes de calle, que contribuya a garantizar sus derechos, la vinculación a redes de apoyo y la protección de metas personales a través de las modalidades de hogar de paso día y hogar de paso noche	CUMPLE
Sin número	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISIÓN LOCAL	24	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Brindar atención integral inmediata y permanente, en el marco de los servicios logísticos de alojamiento, alimentación preparada, paquetes alimentarios, elementos de aseo, transporte, así como acompañamiento jurídico, psicosocial, actividades y salidas recreo deportivas, culturales y de talleres especialmente encaminados en la prevención y empoderamiento a población vulnerable, víctima de violencias con énfasis en mujeres.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **FEZ INVERSIONES SAS** **CUMPLE** con la experiencia específica mínima habilitante. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 5: CONVETUR SAS

No Contrato o Convenio	Entidad Contratante	No de Posición del contrato en el RUP	Acreditación de experiencia específica mínima	Cumple / No Cumple
920-2022	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	70	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Prestar servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio, para la atención a mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo.	CUMPLE
9906-2021	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	62	El objeto cumple con la experiencia específica la prestación del servicio de albergue o alojamiento transitorio destinado únicamente para la población vulnerable. En tanto que el contrato presentado por el oferente tiene por objeto: Prestar los servicios de ayuda humanitaria para la estabilización a través de un centro de acogida transitoria para personas migrantes, retornadas, refugiadas que se encuentren en emergencia social y que requieran de atención oportuna por parte de la Secretaria De Integración Social en la Ciudad de Bogotá.	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **CONVETUR SAS <u>CUMPLE</u>** con la experiencia específica mínima habilitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.4.2 Experiencia específica mínima habilitante del proponente, del pliego de condiciones definitivo.

3.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LAS CASAS REFUGIO:

Con el objeto de proporcionar todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas en las Casas Refugio, el proponente deberá presentar una carta de intención suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicaran las Casas Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad, LO CUAL DEBE SER MARCADO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN

SECOP II, COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA el cual, únicamente podrá ubicarse en las localidades número 2 (Chapinero), 13 (Teusaquillo),12 (Barrios Unidos).

• Barrios Unidos
• Teusaquillo
• Chapinero

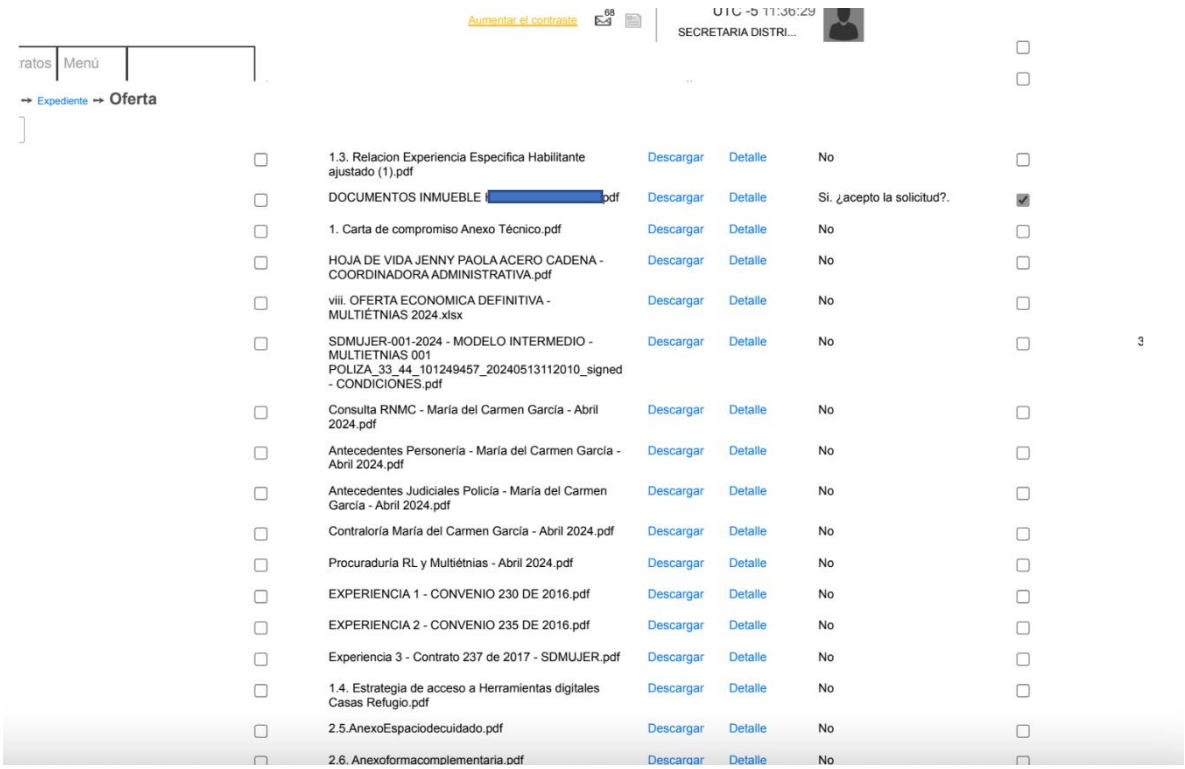
Dicho inmueble debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Secretaría Distrital de la Mujer en el Anexo Técnico.

PROPONENTE 1: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 10 de mayo de 2024. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 11 de mayo de 2024.	NA	NA	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES MULTIÉTNIAS <u>CUMPLE</u>** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)

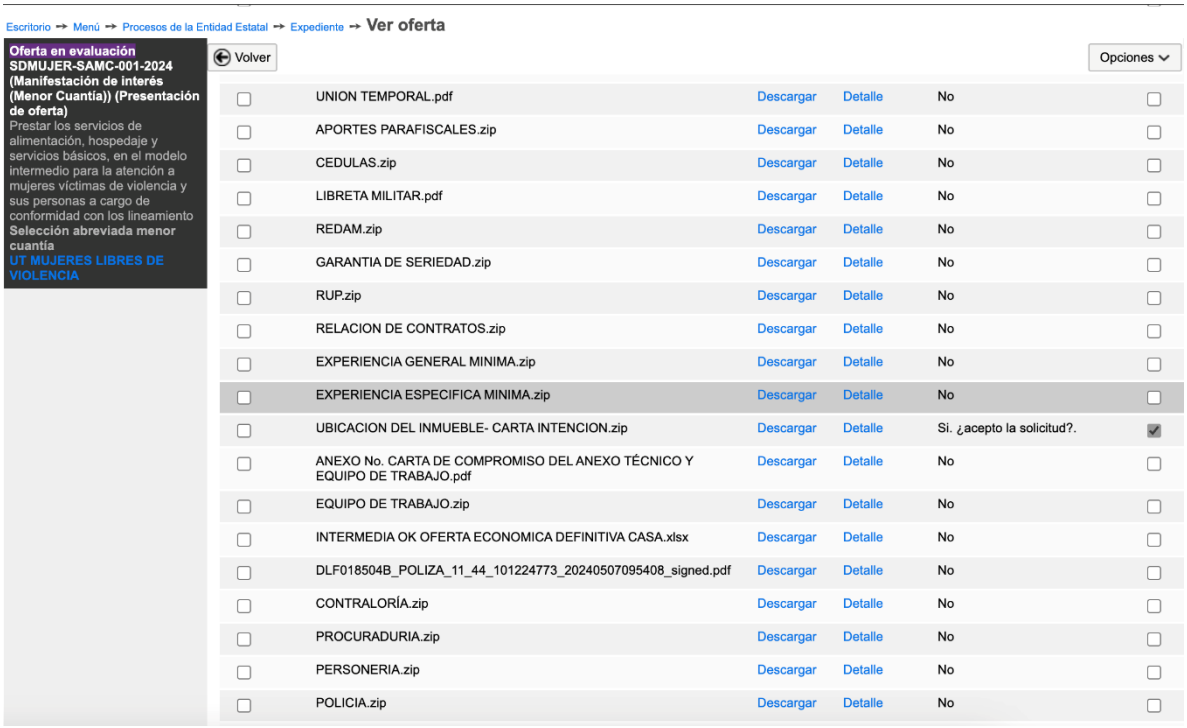


PROPONENTE 2: UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 14 de mayo de 2024. Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 30 de abril de 2024.	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA** **CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Rural fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el mismo en arriendo, indicando la dirección y su	NA	NA	TEUSAQUILLO	CUMPLE

respectiva localidad. Carta suscrita el 10 de mayo de 2024 Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 21 de mayo de 2024.				

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica El proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ** no cumplió con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones, dado que no realiza la marcación de dichos documentos como confidenciales en la plataforma SECOP II, como lo indicó el pliego de condiciones: *"La no marcación como confidencial de estos documentos en el Secop II al momento de presentar la propuesta, implicará que la propuesta NO CUMPLA con el presente requisito, dado que al momento en que la Entidad deba publicar las ofertas, el mismo será visualizado y se perderá la confidencialidad requerida para el inmueble."*

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Dentro del termino de traslado el Proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ** subsana el requisito remitiendo mediante mensaje privado los documentos que soportan la disponibilidad del inmueble, por medio de documento suscrito por el posible arrendador, acompañado del certificado de tradición y libertad, de acuerdo con el mensaje privado del 23/05/2024 1:28:43 PM, dicho inmueble corresponde a uno distinto al acreditado inicialmente, esto con el fin de garantizar la confidencialidad en la ubicación de la casa.

Por lo anterior, el proponente UNION TEMPORAL CASA DE PAZ **CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

Procesos | Procesos SECOP | Contratos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDMUJER-SAMC-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Prestar los servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio para la atención a mujeres víctima

De: UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ

Usuario: ANGELICA ALEXANDRA FELICIANO GARCIA

Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(23/05/2024 1:28:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.6215536

Tipo de mensaje: General

Asunto: Subsanación Inmueble UT CASA DE PAZ

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanacion Inmueble UT CASA DE PAZ.zip	Subsanacion Inmueble UT CASA DE PAZ.zip	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En antencion al informe publicado por la entidad se subsana el criterio 5.1.4.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DE OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO MODELO INTERMEDIO, para lo que se propone un nuevo inmueble donde se ubicaría la casa refugio de la UNION TEMPORAL CASA DE PAZ el cual se envía por este mensaje privado, tal como lo exige el pliego de condiciones; se anexa carta de intenci ón y certificado de tradición y libertad del nuevo inmueble; todo esto dirigido a mantener la confidencialidad de este ofrecimiento.

Observaciones y Mensajes

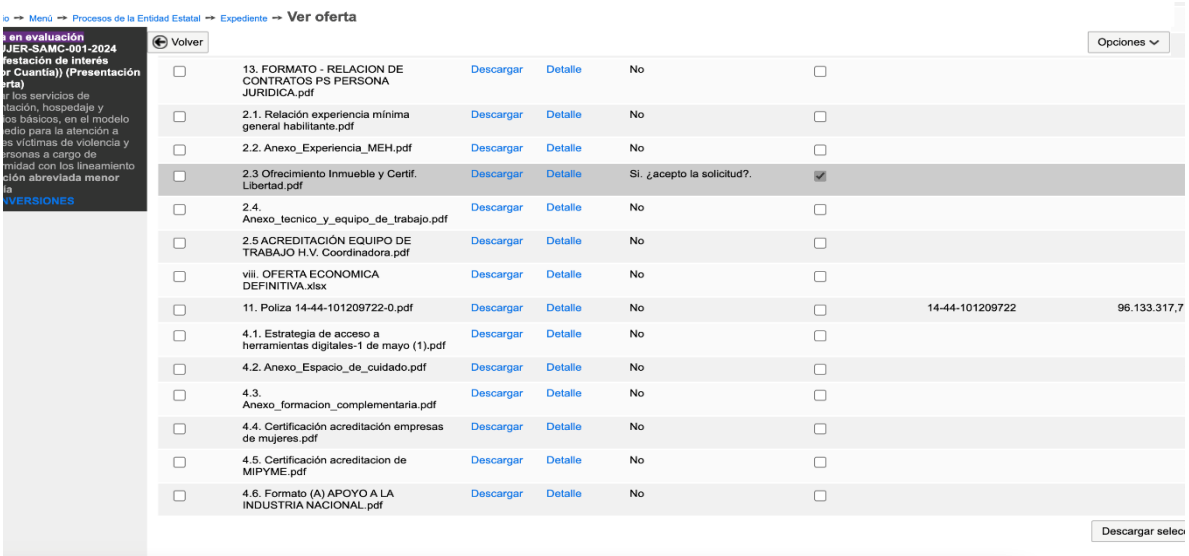
Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
General	CO1.MSG.6220765	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	23/05/2024 4:54 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6220440	SUBSANACION UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	23/05/2024 4:34 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Observación a informe	CO1.MSG.6219854	Subsanación	23/05/2024 4:14 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6218312	Subsanación UT CASA DE PAZ	23/05/2024 1:35 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214917	susbsanacion CONVETUR - poliza y hoja de vida coordinadora	23/05/2024 9:37 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214558	SUBSANACIÓN 2	23/05/2024 2:02 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214512	SUBSANACIÓN	23/05/2024 12:08 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6205020	RE: SOLICITUD	21/05/2024 4:04 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Notificación	CO1.MSG.6197292	Publicación de la lista de ofertas del proceso SDMUJER-SAMC-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta).	20/05/2024 4:33 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de evaluación	CO1.AWD.1932249	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1932249	20/05/2024 4:26 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle

PROPONENTE 4: FEZ INVERSIONES SAS

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
El proponente allega carta suscrita por el futuro arrendador del inmueble en la cual manifiesta la voluntad de entregar el inmueble, indicando la dirección y su respectiva localidad. Carta suscrita el 14 de mayo de 2024 Adicionalmente remite certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición del 10 de mayo de 2024.	N/A	N/A	TEUSAQUILLO	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. El proponente **FEZ INVERSIONES SAS CUMPLE** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones definitivo. Una vez verificado este requisito se pudo identificar que los documentos remitidos por el oferente para acreditar el cumplimiento y ubicación de la Casa Refugio Rural fue marcado como confidencial.

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



PROPONENTE 5: CONVETUR SAS

CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL FUTURO ARRENDADOR DEL INMUEBLE	CARTA PROPIETARIO	SI ES PROPIETARIO (CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE NO MAYOR A 30 DÍAS)	LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE	CUMPLE O NO CUMPLE
NO CUMPLE	N/A	N/A Presenta certificado de tradición expedido el 25 de abril de 2024	TEUSAQUILLO	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica **e**l proponente **CONVETUR SAS** **no cumplió** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones, dado que la carta de intención remitida presenta las siguientes inconsistencias:

No hay claridad en el ofrecimiento dado que, la carta está firmada por la representante legal ANYELA XIMENA ORDOÑEZ CASTILLO quien por un lado manifiesta que es propietaria del inmueble, sin embargo, junto con el mismo documento, aporta copia de contrato de arrendamiento del inmueble suscrito entre CONVETUR Y MANEJO INMOBILIARIO LTDA, lo cual no es claro, ni congruente, en que calidad el proponente hace el ofrecimiento del inmueble, si en calidad de arrendatario o en calidad de propietario.

Asimismo, los documentos presentados no permiten identificar si **CONVETUR SAS** es propietaria de dicho inmueble toda vez que el documento remitido no es claro en indicar la propiedad del inmueble o el posible arrendamiento del mismo, a su vez, el certificado de tradición y libertad remitido tampoco incluye la anotación sobre la propiedad del proponente sobre el inmueble.

Por lo anterior, la carta de intención, así como los documentos soporte, NO cumplen con el requisito conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.3. del pliego de condiciones que indica: "*(...) el proponente deberá presentar una carta de intención suscrita por el futuro arrendador del inmueble donde se ubicaran las Casas Refugio, manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, la dirección del inmueble y su localidad, o una carta en la que se indique que el inmueble es de propiedad del proponente en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, su dirección, localidad (...)"* Toda vez que no cumplen ninguna de las condiciones descritas para el cumplimiento del requisito, pues no se puede identificar la intención de dar en arrendamiento el inmueble o de poner a disposición el mismo para el desarrollo de las actividades derivadas del eventual contrato que se suscriba, así como, tampoco se puede verificar su propiedad por parte del oferente.

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se solicitó subsanar el requisito establecido en el Pliego de condiciones hasta el término de traslado del informe de evaluación.

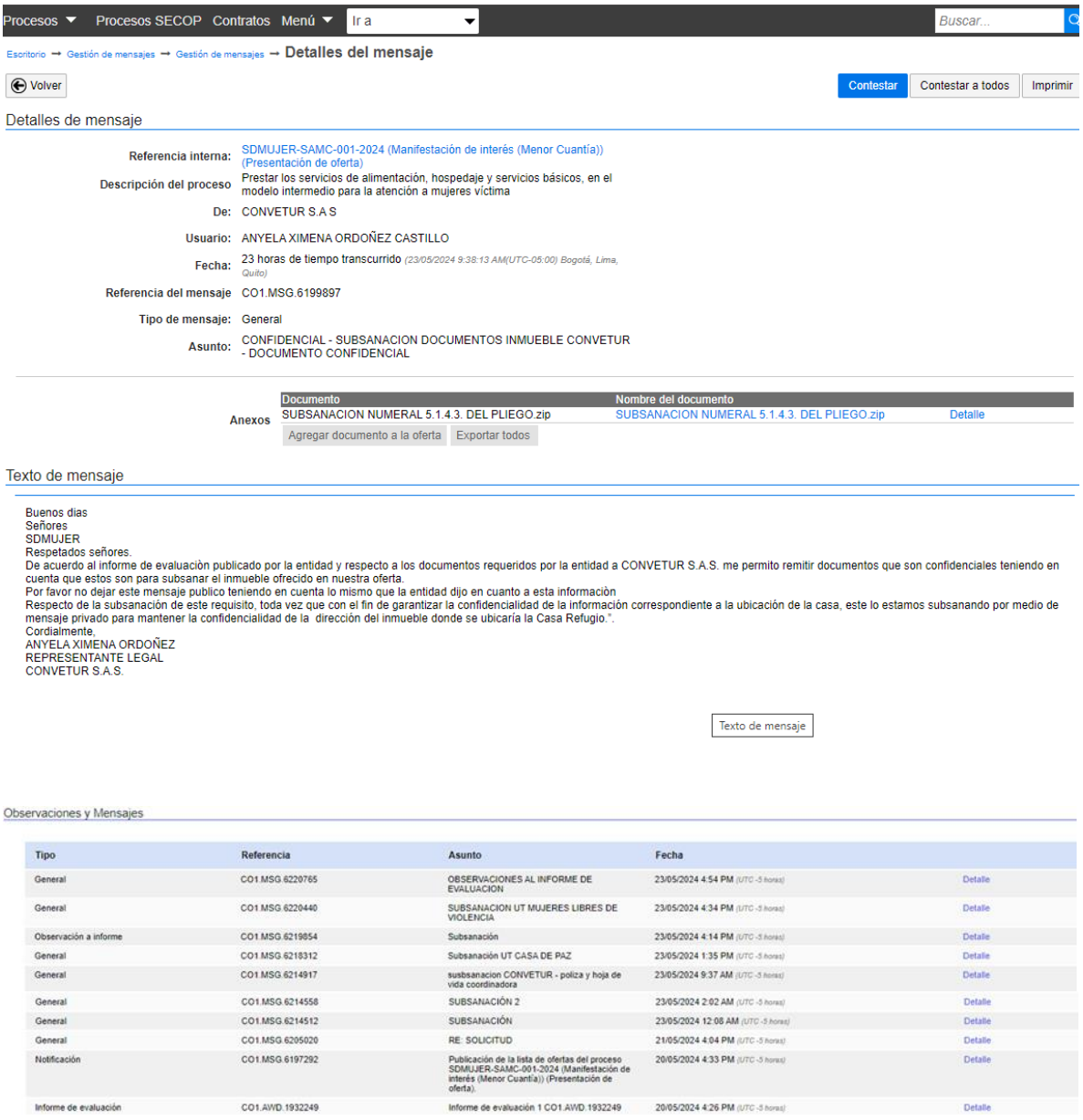
CONVERTUR SAS dentro del término del traslado del informe de verificación preliminar, aportó documentos para subsanar su oferta respecto del requisito de ubicación del inmueble, a través de la plataforma del SECOP II el 23/05/2024 9:38:13 AM, en mensaje privado, los cuales corresponden a:

- Contrato # 535- 2010 del 5 de abril de 2010. Es importante resaltar que este documento NO fue requerido por parte de la entidad en el informe de evaluación preliminar dado que el mismo no forma parte de los documentos solicitados en el pliego de condiciones como requisito habilitante.
- Carta suscrita por la Representante Legal de Convetur SAS, en la cual solicita que se acepte el contrato para subsanar el requisito, sin tener en cuenta la carta de intención presentada inicialmente. Por lo anterior, **CONVETUR SAS <u>NO CUMPLE</u>** con el requisito de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.3 del pliego de condiciones al no aportar la carta suscrita por el propietario del inmueble en la cual manifieste su voluntad de dar en alquiler el bien donde se ubicará la casa refugio manifestando su voluntad de entregar en arrendamiento, su dirección y localidad, lo cual no se puede identificar con el mero contrato de arrendamiento remitido, dado que este:
 I. No describe la localidad donde se encuentra ubicado el inmueble.
 II. Indica en la CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN que *"El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para servicios hoteleros y turiscos"* sic. Adicionalmente la misma cláusula en las obligaciones del arrendatario, indica que *"La parte arrendataria se obliga a: 1. No cambiar la destinación del inmueble que recibe en arriendo."*. Finalmente el parágrafo primero de la cláusula tercera, indica *"PARÁGRAFO PRIMERO (1. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato de arrendamiento)."*

 Lo que claramente ratifica que el requisito solicitado es pertinente, toda vez que el objeto del proceso de selección, dista de la destinación para la cual fue dado en arrendamiento el inmueble y el cambio de este objeto o destinación, no es potestad del arrendatario sino del arrendador o propietario del inmueble, siendo incluso una causal de terminación según el mismo negocio jurídico celebrado entre el oferente y su arrendador (Cláusula Décima Quinta-Causales de terminación).

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta es RECHAZADA con sustento en lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***<u>Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</u>*** *"* Subrayado fuera del texto. En consecuencia, el proponente incurre en una causal de rechazo de acuerdo con los subnumerales 7 *"Cuando el oferente no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el término de traslado de la evaluación" y 25 " El oferente que no subsane o subsane en indebida forma lo requerido por la entidad en el termino de traslado del numeral 4.10. "RECHAZO DE LAS PROPUESTAS*".

Evidencia: (Pantallazo SECOP)



Procesos ▾ Procesos SECOP Contratos Menú ▾ Ir a ▾ Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDMUJER-SAMC-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar los servicios de alimentación, hospedaje y servicios básicos, en el modelo intermedio para la atención a mujeres víctima
De:	CONVETUR S.A.S
Usuario:	ANYELA XIMENA ORDOÑEZ CASTILLO
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(23/05/2024 9:38:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6199897
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CONFIDENCIAL - SUBSANACION DOCUMENTOS INMUEBLE CONVETUR - DOCUMENTO CONFIDENCIAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION NUMERAL 5.1.4.3. DEL PLIEGO.zip	SUBSANACION NUMERAL 5.1.4.3. DEL PLIEGO.zip	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos dias
Señores
SDMUJER
Respetados señores.
De acuerdo al informe de evaluaciòn publicado por la entidad y respecto a los documentos requeridos por la entidad a CONVETUR S.A.S. me permito remitir documentos que son confidenciales teniendo en cuenta que estos son para subsanar el inmueble ofrecido en nuestra oferta.
Por favor no dejar este mensaje publico teniendo en cuenta lo mismo que la entidad dijo en cuanto a esta informaciòn
Respecto de la subsanación de este requisito, toda vez que con el fin de garantizar la confidencialidad de la información correspondiente a la ubicación de la casa, este lo estamos subsanando por medio de mensaje privado para mantener la confidencialidad de la dirección del inmueble donde se ubicaría la Casa Refugio.".
Cordialmente,
ANYELA XIMENA ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONVETUR S.A.S.

Texto de mensaje

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
General	CO1.MSG.6220765	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	23/05/2024 4:54 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6220440	SUBSANACION UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	23/05/2024 4:34 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Observación a informe	CO1.MSG.6219854	Subsanación	23/05/2024 4:14 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6218312	Subsanación UT CASA DE PAZ	23/05/2024 1:35 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214917	susbsanacion CONVETUR - poliza y hoja de vida coordinadora	23/05/2024 9:37 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214558	SUBSANACIÓN 2	23/05/2024 2:02 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6214512	SUBSANACIÓN	23/05/2024 12:08 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
General	CO1.MSG.6205020	RE: SOLICITUD	21/05/2024 4:04 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Notificación	CO1.MSG.6197292	Publicación de la lista de ofertas del proceso SDMUJER-SAMC-001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta).	20/05/2024 4:33 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de evaluación	CO1.AWD.1932249	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1932249	20/05/2024 4:26 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle

3.4 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Se procede a verificar el Cumplimiento Especificaciones Técnicas y Equipo De Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.4.4. del Pliego de condiciones definitivo. La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y del recurso humano y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo **"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO"** en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, y del equipo humano como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las

especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

	PROPONENTE	"CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO"	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo	CUMPLE
2	UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo.	CUMPLE
3	UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo	CUMPLE
4	FEZ INVERSIONES SAS	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo	CUMPLE
5	CONVETUR SAS	Aporta diligenciado el Anexo Carta de Compromiso del Anexo Técnico y Equipo de Trabajo	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se mantiene lo expuesto en el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica. Los proponentes, UT MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA, CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS, UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ y FEZ INVERSIONES SAS Y CONVETUR **CUMPLEN** con el requisito compromiso de especificaciones técnicas y equipo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.5 del pliego de condiciones, debido a que se allegó el respectivo anexo "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO".

3.4.1 ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del respectivo contrato conforme al numeral 4.2.1. del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente Estudio Previo. Las hojas de vida del recurso humano, así como los respectivos soportes deberán ser entregadas una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio requerido, en la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización requerida para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes,(ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018"), únicamente de la COORDINADORA, lo cual será objeto de verificación de requisitos habilitantes técnicos así:.

Integrante	RECURSO HUMANO-EQUIPO DE TRABAJO		Cantidad	Disponibilidad
	Formación Académica	Experiencia Profesional Requerida		
Coordinadora	Una (1) Profesional en Economía o administración de empresas o contaduría pública, o finanzas o, comercio internacional o, administración financiera o, administración en finanzas o, administración de negocios internacionales o, negocios internacionales o, comercio internacional o, administración pública o, administración de negocios o, comercio exterior o, administración en logística o, ingeniería industrial o profesional en antropología o en derecho o Psicología o Sociología o Trabajo Social o ciencias políticas.	Tres (3) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.	1	100%

La verificación se llevó a cabo de la siguiente manera:

PROPONENTE 1: CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS

COORDINADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
JENNY PAOLA ACERO CADENA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Se acredita tres (3) años de experiencia profesional y por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS** **no cumplió con la acreditación del equipo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.4.5 Acreditación del Equipo de Trabajo** teniendo en cuenta que, dentro de los documentos aportados por el oferente, en el archivo PDF *Hoja de Vida Jenny Paola Acero Cadena- Coordinadora Administrativa* (43 folios) no se encontró copia de la cedula de ciudadanía de la profesional Jenny Paola Acero Cadena, incumpliendo lo establecido en el literal 1 del numeral 5.1.4.6. Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales.

La Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales MULTIETNIAS, presentó documentos para subsanar su oferta en el término del traslado aportando a través de la sección de mensajes

del SECOP II el día 23 de mayo de 2024 a las 12:08:11 a.m., remitiendo el documento *HV JENNY PAOLA ACERO CADENA - SOPORTES - SUBSANACIÓN.pdf,* en el cual se encontró copia de la cedula de ciudadana de la profesional Jenny Paola Acero Cadena (folio 4), cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con lo anterior, **el proponente Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales MULTIETNIAS CUMPLE** con la acreditación del Equipo de Trabajo.

PROPONENTE 2: UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS

COORDINADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
CARLOTA RAMIREZ SUAREZ	TRABAJADORA SOCIAL	Se acredita tres (3) años de experiencia profesional y por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS**, **no cumplió** con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional, **nota 19:** *En la etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá anexar los documentos y soportes que acrediten la formación y experiencia profesional, así como los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales, antecedentes de personería, medidas correctivas (Policía Nacional) y la autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018") únicamente de la COORDINADORA. Las hojas de vida de las demás integrantes del recurso humano, así como los soportes de acreditación anteriormente mencionados, deberán ser entregados una vez el contrato se encuentre adjudicado, perfeccionado y previo a la suscripción del acta de inicio*, toda vez que no fue aportado el Anexo "Autorización Ley 1918 de 2018" de la profesional **Carlota Ramírez Suarez**. El documento aportado corresponde a la consulta en línea realizada por la empresa CPM.

La **UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS** presentó documentos para subsanar su oferta en el término del traslado a través de la sección de mensajes del SECOP II el día 23 de mayo de 2024 a las 4:34:14 p.m. aportando el Anexo "Autorización Ley 1918 de 2018" de la profesional **Carlota Ramírez Suarez,** cumpliendo con la nota 19 del numeral 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional del Pliego de Condiciones Definitivo.

De acuerdo con lo anterior, el proponente **UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIAS CUMPLE** con la acreditación del equipo de trabajo.

PROPONENTE 3: UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ

COORDINADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ADRIANA SLENDY CARRANZA PEÑA	TRABAJADORA SOCIAL	Se acreditan tres (3) años de experiencia profesional y por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ** **no cumplió** con la acreditación del equipo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1.4.5 Acreditación del Equipo de Trabajo, teniendo en cuenta que, dentro de la documentación aportada para el perfil de la Coordinadora, agregada en el archivo PDF *Acreditación Equipo Trabajo Habilitante- Coordinadora* (19 folios), no se incluyeron soportes de los requisitos *antecedentes de personería* y *autorización para poder realizar la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, (ver anexo "Autorización Ley 1918 de 2018"), incumpliendo lo establecido en la nota 19 del numeral* 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional.

La Unión Temporal Casa de Paz, presentó documentos para subsanar su oferta en el término del traslado aportando a través de la sección de mensajes del SECOP II el día 23 de mayo de 2024 a las 1:35:25 p.m., el documento PDF *6.3. Anexo 3. Antecedentes de Personería* correspondiente a la consulta de la profesional Adriana Slendy Carranza Peña y el documento PDF 6.4. *Anexo 4. Autorización para Consulta de Inhabilidades* suscrito por la misma profesional, cumpliendo así, con lo establecido en la nota 19 del numeral 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional.

De acuerdo con lo anterior, el proponente **UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ** **CUMPLE** con la acreditación del equipo de trabajo.

PROPONENTE 4: FEZ INVERSIONES SAS

COORDINADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
LAURA MELISSA GUAYAN CARDENAS	TRABAJADORA SOCIAL	Se acreditan tres (3) años de experiencia profesional y por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **FEZ INVERSIONES SAS**, **no cumplió** con la acreditación del equipo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1.4.5 Acreditación del Equipo de Trabajo, 5.1.4.6. Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales y 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional, teniendo en cuenta los siguientes resultados de la verificación:

- Sobre los documentos remitidos de la profesional **Laura Melissa Guayan Cárdenas**, perfil de Coordinadora, no se identificó lo descrito en el en numeral 5.1.4.7. literal d "O*bjeto del*

contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral." toda vez que, en la certificación expedida por la Fundación Cumbres no se especifica el objeto del contrato de prestación de servicios.

- Así mismo, en la certificación expedida por la Asociación de Hogares Sí a la Vida, no se especifica el objeto del contrato de prestación de servicios ni las obligaciones contractuales, como se establece en numeral 5.1.4.7. literal d "O*bjeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral*."

- En cuanto a la certificación expedida por la Fundación ECODES, no se especifica el teléfono de la fundación, como se establece en numeral 5.1.4.7. literal g "Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.

El proponente **FEZ INVERSIONES SAS** presentó documentos para subsanar su oferta en el término del traslado a través de la sección de mensajes del SECOP II el día 23 de mayo de 2024 a las 4:14:22 p.m. aportando i) certificación expedida por la Fundación Cumbres en la cual se especifica el objeto del contrato de prestación de servicios y ii) certificación expedida por la Fundación ECODES en la cual se especifica el teléfono de la fundación, cumpliendo con los literales d y g del numeral 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional del Pliego de Condiciones Definitivo.

De acuerdo con lo anterior, el proponente **FEZ INVERSIONES SAS <u>CUMPLE</u>** con la acreditación del equipo de trabajo.

PROPONENTE 5: CONVETUR SAS

COORDINADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
LISDANIA GORDILLO CASTILLO	PSICOLOGA	Se acreditan tres (3) años de experiencia profesional y por lo menos dos (2) proyectos enfocados en población vulnerable, derechos humanos donde se haya desempeñado como gerente o directora coordinadora de proyectos, lo cual debe constar en certificación específica.

CONCLUSIÓN: En el informe preliminar de verificación y evaluación técnica y económica el proponente **CONVETUR S.A.S**, **<u>no cumplió</u>** con la acreditación del equipo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1.4.5 Acreditación del Equipo de Trabajo, 5.1.4.6. Acreditación de la Formación Profesional y verificación de antecedentes profesionales y 5.1.4.7. Acreditación de la Experiencia Profesional, teniendo en cuenta los siguientes resultados de la verificación:

- En la certificación expedida por Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial Ltda., con fecha de expedición del 22 de febrero de 2017 no se especifica el objeto del contrato de prestación de servicios, como se establece en numeral 5.1.4.7. literal d "O*bjeto del contrato junto con las obligaciones cuando se trata de contratos de prestación de servicios o funciones desempeñadas en el caso de otro tipo de vinculación laboral*."

- La certificación expedida por Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial Ltda., con fecha de expedición del 15 de febrero de 2014 no especifica el periodo de vinculación de la profesional, como se establece en el numeral 5.1.4.7 Acreditación de la Experiencia Profesional literal e. por lo tanto, no fue validado.

El proponente **CONVETUR S.A.**S, presentó documentos para subsanar su oferta en el término del traslado a través de la sección de mensajes del SECOP II el día 23 de mayo de 2024 a las 9:37:55 a.m., aportando el documento de hoja de vida completo en el cual se identificó i) certificación con fecha de expedición del 9 de agosto del año 2019 por la Empresa Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial Ltda., en la cual se especifica el objeto del contrato de prestación de servicios y ii) certificación expedida por la Empresa Inversiones para Desarrollo Tecnológico Empresarial Ltda., en la cual se especifica el periodo de vinculación de la profesional esto es desde el 30 de enero del 2013 al 14 de noviembre del 2013, con fecha de expedición del 19 de julio del año 2019, cumpliendo con lo establecido en los literal *d y e* del numeral 5.1.4.7 Acreditación de la Experiencia Profesional del pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con lo anterior, el proponente **CONVETUR S.A.**S **CUMPLE** con la acreditación del equipo de trabajo.

3.5 RESUMEN CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITOS PROPONENTE	PROPONENTE 1 CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	PROPONENTE 2 UNIÓN TEMPORALMUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	PROPONENTE 3 UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ	PROPONENTE 4 FEZ INVERSIONES SAS	PROPONENTE 5 CONVETUR SAS
Experiencia General mínima habilitante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia específica mínima habilitante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ubicación del inmueble de operación de la Casa Refugio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

REQUISITOS PROPONENTE	PROPONENTE 1 CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS	PROPONENTE 2 UNIÓN TEMPORALMUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	PROPONENTE 3 UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ	PROPONENTE 4 FEZ INVERSIONES SAS	PROPONENTE 5 CONVETUR SAS
Cumplimiento especificaciones técnicas y equipo de trabajo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación del equipo de trabajo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**

En consecuencia, las propuestas presentadas por la **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS, UT. MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA, UNIÓN TEMPORAL CASA DE PAZ, FEZ INVERSIONES SAS** se encuentran habilitadas desde la verificación técnica.

En cuanto a, las propuestas presentadas por CONVETUR SAS, se concluye que la misma **se encuentra RECHAZADA TECNICAMENTE** y la presentada por UNION TEMPORAL CASA DE PAZ, se encuentra **RECHAZADA JURIDICAMENTE.**

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

En virtud de lo anterior, y según lo establecido en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones definitivo, se realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
Factor económico - Puntaje máximo 30 puntos	Propuesta económica. Sumatoria de los valores por rubros	30
Factor de Calidad – Puntaje máximo 59,75puntos.	Estrategias de acceso a herramientas digitales	19,75

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
	Espacio de cuidado temporal para niñas y niños.	20
	Estrategia de Formación complementaria	20
Factor de apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.	0,25
Protección a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		**100**

En consecuencia, una vez obtenido el resultado de la verificación técnica y económica, se procede a evaluar los criterios de ponderación de los oferentes habilitados, **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS, UNIÓN TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA** y **FEZ INVERSIONES SAS.**

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

El numeral 5.2.1.6. establece el procedimiento y las fórmulas para la evaluación económica del proceso. Lo anterior, con base en:

"5.2.1.6. Evaluación de la Oferta económica

Para la evaluación económica total se procederá de la siguiente manera:

La evaluación económica se efectuará con base en el VALOR TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTIMADO MES PARA LA CASA REFUGIO MODALIDAD INTERMEDIA (incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y distrital legales a que haya lugar, en que pueda incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato), por cada uno de los proponentes habilitados (Anexo de Oferta Económica), que corresponde a la sumatoria, del COSTO UNITARIO OFERTADO, de todos los ítems.. (...)", por cada uno de los proponentes habilitados y de acuerdo con las actividades detalladas a continuación:

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (30) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el día hábil siguiente de la fecha del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial, y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

TRM	**$ 3.861,82**

Nota 1. Se anexa al final del presente documento, el certificado con el PIN No. 2828871258521137 del 24 de mayo de 2024, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con la TRM certificada vigente para el 15 de mayo de 2024.

Media geométrica con presupuesto oficial
$ 135.114.348

4.1.1. Asignación del Puntaje Factor Económico:

La verificación de este requisito se resume a continuación el proponente a través de la plataforma Secop II aportó oferta económica:

Proponente	Nombre	Propuesta Habilitada	Valor Propuesta	Puntaje Factor Económico
Proponente 1	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	CUMPLE	$ 135.939.611	29,63
Proponente 2	UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	CUMPLE	$ 134.773.514	29,92
Proponente 4	FEZ INVERSIONES S.A.S.	CUMPLE	$ 132.458.373	29,41

4.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO 59,75 PUNTOS

4.2.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES: HASTA 19,75 PUNTOS

La verificación de este requisito se resume a continuación:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
CALIDAD	6 computadores portátiles Características: Sistema operativo Windows 10 o superior Procesador intel core i5- o superior Velocidad procesador 1,6 ghz Cámara web HD Bluetooth Memoria RAM 8GB Disco duro 500 GB Tamaño pantalla (pulgadas) 14"HD Puerto USB: 2 (mínimo) Dimensiones aproximadas (alto x ancho x profundidad) 32.2 x 21.2 x 1.90 cm Contar con paquete office (Word, Excel, Powerpoint) Sistema ofimático Licencias Office 365 pro Deberá garantizarse acceso permanente al servicio de internet.	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	El formato que remite el oferente es un formato que no corresponde con el que se encuentra cargado con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II para este proceso de contratación. La descripción específica del criterio de calidad no corresponde con lo descrito en los documentos del proceso de selección que acompañan el pliego de condiciones, conforme al numeral 5.2.1.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES	0
		UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	El formato que remite el oferente es un formato que no corresponde con el que se encuentra cargado con el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II para este proceso de contratación. La descripción específica del criterio de calidad no corresponde con lo descrito en los documentos del proceso de selección que acompañan el pliego de condiciones, conforme al numeral 5.2.1.1. ESTRATEGIAS DE ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES	0
		FEZ INVERSIONES S.A.S.	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	19,75

4.2.2. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: HASTA 20 PUNTOS

La verificación de este requisito se resume a continuación:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
CALIDAD	Tres (3) horas mensuales de talleres de ofimática, tres (3) horas mensuales de talleres de auto-cuidado y tres (3) horas mensuales de talleres de educación financiera.	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20
		UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20
		FEZ INVERSIONES S.A.S.	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20

4.2.3. ESPACIO DE CUIDADO TEMPORAL PARA NIÑAS Y NIÑOS: HASTA 20 PUNTOS

La verificación de este requisito se resume a continuación:

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
CALIDAD	Espacio de cuidado temporal para niñas y niños. Garantizar un espacio en la casa dotado de todos los ítems de la siguiente lista de elementos lúdicos y pedagógicos disponibles para uso, durante el todo el periodo de ejecución del contrato.	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20
		UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20
		FEZ INVERSIONES S.A.S.	Aporta compromiso para acceder al máximo puntaje	20

4.3. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES HASTA 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
FACTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	Acreditación de alguno de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	El oferente para dar cumplimiento a la condición 2, según lo establecido en el artículo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, remite certificación expedida por representante legal y revisor fiscal, sin embargo no cumple con todos los soportes ya que no anexa "copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." como se indica en el pliego de condiciones numeral 5.2.1.4. FACTOR A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Además, dado que para esta condición relaciona a la Directora Ejecutiva, Coordinadora General y miembros de la Junta Directiva se encuentra como soporte el certificado de existencia y representación legal. En este se establece que la última designación del órgano de administración se	0

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PROPONENTE	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
			realizó el 24 de marzo del 2023 lo que certifica un año de vinculación de las mujeres y no 2 años como se relaciona en el documento firmado por la representante legal y el revisor fiscal, en el que además relacionan imágenes de un certificado de experiencia y representación legal del 22 de marzo del 2023.	
		UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	El oferente para dar cumplimiento a la condición 1, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, remite certificación suscrita por el revisor fiscal, sin embargo, no se relaciona la distribución de los derechos en la sociedad de las mujeres que han mantenido su participación en la sociedad, haciéndose mención únicamente a la calidad de representante legal de una de las integrantes de aquella, lo cual no es suficiente para establecer la calidad requerida en el pliego de condiciones.	0
		FEZ INVERSIONES S.A.S.	El oferente para dar cumplimiento a la condición 1, según lo establecido en el artículo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, remite certificación suscrita por el presentante legal y el revisor fiscal, en la cual se pueden identificar los datos de las mujeres que han ostentado las cuotas o intereses de participación durante el último año, el cual cumple con el criterio.	0,25

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Diez (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

La verificación de este requisito se resume a continuación:

PROPONENTE	NACIONALIDAD	PUNTAJE
CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES-MULTIETNIAS	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10
UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10
FEZ INVERSIONES S.A.S.	Aporta el compromiso para acceder al máximo puntaje Formato A	10

5. PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.1. PUNTAJE TOTAL:

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR DE APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS	**29,63**	**40**	**0**	**10**	**79,63**
UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	**29,92**	**40**	**0**	**10**	**79,92**
FEZ INVERSIONES S.A.S.	**29,41**	**59,75**	**0,25**	**10**	**99,41**

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROPONENTE	TOTAL
FEZ INVERSIONES S.A.S.	1
UNION TEMPORAL MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	2
CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES- MULTIETNIAS	3

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL

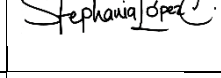
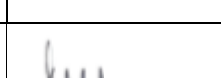
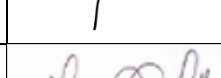
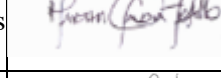
A partir del proceso de evaluación efectuado por las integrantes del Comité verificador y evaluador de propuestas encargadas de la Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y Criterios de

Ponderación, recomendamos a la Ordenadora del Gasto **ADJUDICAR** la Casa Refugio Modalidad Intermedio del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia SDMUJER-SAMC-001-2024 de acuerdo con el orden de elegibilidad al proponente, **FEZ INVERSIONES S.A.S. NIT 901.463.969-6** representada legalmente, por la señora **LILIANA BAYONA BAUTISTA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.231.166 de Bogotá**,** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 961.333.177)**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que pueda incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

28 de mayo de 2024.

Cordialmente,

Comité Evaluador Técnico y Económico

STEPHANIA LÓPEZ CIFUENTES Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
JUDY ALEXANDRA SANABRIA Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
LEILA MILENA DURÁN Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
YENNY PAOLA BETANCOURT ROJAS Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	
MARTHA CLAUDIA TRUJILLO Profesional Especializada- Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
DERLY YURANY RODRÍGUEZ Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
DIANA MIREYA HERRERA BARRERO Contratista - Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

ANEXO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sfc Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado con el PIN No: 2828871258521137

Generado el 24 de mayo de 2024 a las 08:14:53 AM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/05/2024	$3,861.82

Expedida en Bogotá, D.C el 24 de mayo de 2024

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14